2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

2 SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

2.1 Prioridades y estrategias supervisoras

El año 2015 ha sido el primero en el que las prioridades supervisoras se han establecido de forma común en el ámbito del MUS, a través de sus órganos de decisión, en los que ha participado activamente el Banco de España. A continuación se comentan las principales áreas que han requerido una especial atención por parte del supervisor en el ejercicio 2015 y las que centrarán los trabajos en el 2016, resumidas en el esquema 2.1. Además, se expone uno de los principales retos estratégicos que el Banco de España considera preciso abordar con presteza: la convergencia hacia las mejores prácticas en la revisión de la información financiera de las entidades de crédito y en la revisión de la calidad de la cartera crediticia.

2.1.1 PRIORIDADES SUPERVISORAS EN 2015

- 1 Sostenibilidad del modelo de negocio: la rentabilidad de los bancos se ha visto mermada en los últimos años, debido a los estrechos márgenes de intereses, como consecuencia del entorno de bajos tipos de interés y del débil crecimiento económico, y a las elevadas pérdidas por deterioro del crédito. Por ello, la sostenibilidad del modelo de negocio de las entidades ha estado en el foco supervisor durante 2015, con una doble finalidad: i) evitar la asunción excesiva de riesgos, para compensar la reducida rentabilidad perjudicando la calidad de la cartera crediticia, y ii) evitar la reducción de costes centrada en las funciones de control, con el consiguiente impacto en el riesgo operacional.
- 2 Calidad de la cartera crediticia: los trabajos de supervisión en 2015 en esta área se han centrado en el seguimiento del adecuado reflejo en los estados financieros de las entidades, o en sus requerimientos de Pilar 2, de los resultados del ejercicio de «evaluación global» realizado en 2014. Además, durante 2015 se ha continuado revisando los niveles de morosidad, la cobertura de las operaciones y el volumen global de operaciones refinanciadas o reestructuradas.

En torno al 60% de las 32 inspecciones *in situ* que se han llevado a cabo este año, incluyendo entidades de crédito españolas significativas y menos significativas, tuvieron como principal alcance la revisión del riesgo de crédito.

En esta línea, el Banco de España está participando en la revisión temática sobre financiación apalancada en el ámbito del MUS. El objetivo ha sido alcanzar una mayor comprensión sobre esta actividad, en la que participan las entidades de crédito, así como identificar las mejores prácticas. También participa en un grupo de trabajo que analiza las mejores prácticas de gestión y contabilización de los riesgos deteriorados para establecer un enfoque coherente entre diferentes países.

3 Gobierno corporativo: en 2015 se ha efectuado una revisión temática de la estructura de gobernanza y del marco de apetito de riesgo de las principales entidades significativas. El objetivo ha sido valorar la implicación del Consejo en la

¹ Una revisión temática es aquella que, versando sobre un aspecto concreto, se realiza de forma homogénea a todas las entidades de crédito significativas en el ámbito del MUS.

2015 2016 Calidad de la inversión crediticia Calidad de la inversión crediticia Seguimiento de los resultados del ejercicio de «evaluación global» de 2014 Exposiciones a economías emergentes y seguimiento de niveles y seguimiento de niveles de morosidad y cobertura de morosidad y cobertura Armonización regulatoria Adaptación a novedades regulatorias Opciones y discrecionalidades nacionales Ratios de liquidez, resolución, apalancamiento y capital Sostenibilidad del modelo de negocio Sostenibilidad del modelo de negocio Seguimiento de la rentabilidad por el entorno económico y el deterioro del Seguimiento de la rentabilidad por el entorno económico y el deterioro del crédito. Vigilancia de posible asunción de riesgos excesivos, por la crédito. Vigilancia de posible asunción de riesgos excesivos, por la búsqueda de rentabilidad búsqueda de rentabilidad Revisión de modelos internos Búsqueda de coherencia en el cálculo de las ratios de solvencia Calidad de la información Revisión del cumplimiento de los Principios de Basilea sobre agregación de riesgos Riesgo de financiación y liquidez En especial, impacto de las nuevas regulaciones e ILAAP Pruebas de resistencia Siguiendo la metodología de la ABE Adecuación de capital Planificación de capital, recomendaciones sobre reparto de dividendos... Gobierno corporativo También se seguirá Estructura de gobernanza y marco de apetito de riesgo profundizando en las demás prioridades Riesgo tecnológico identificadas en 2015 Ciberseguridad Riesgos de conducta y legales Malas prácticas

FUENTE: Banco de España.

toma de decisiones, el nivel de conocimiento que este tiene sobre la exposición al riesgo y la adecuada implantación del marco de apetito de riesgo.

4 Adecuación del capital: durante 2015 se ha analizado la planificación de capital de las entidades para cumplir con los nuevos requerimientos regulatorios.

El BCE y el Banco de España han emitido recomendaciones sobre política de distribución de dividendos para las entidades significativas y menos significativas, respectivamente, instándolas a mantener unas pautas de reparto conservadoras: las entidades deberán cubrir linealmente, en cuatro años, la cuantía pendiente para alcanzar su ratio *fully loaded*² a 31 de diciembre de 2014.

² Fully loaded: cumplimiento de los requerimientos de capital una vez finalizados los períodos de ajuste transitorio que prevé la nueva normativa de solvencia.

Por último, conviene destacar que durante 2015 se han introducido cambios en la legislación fiscal española que han disipado completamente las dudas sobre la compatibilidad de la norma española sobre los activos fiscales diferidos en los balances de los bancos, que no minoran los recursos propios, con la normativa europea de derecho de la competencia.

- 5 Armonización regulatoria: durante 2015 se ha llevado a cabo una revisión de las opciones y discrecionalidades nacionales permitidas por la normativa europea de solvencia, a fin de armonizar el tratamiento de las entidades supervisadas por el MUS y avanzar hacia la convergencia de las prácticas supervisoras. Este análisis, en el que el Banco de España ha participado activamente, se ha concretado en un enfoque común para la aplicación de gran parte de las discrecionalidades nacionales.
- 6 El denominado «riesgo tecnológico y ciberseguridad»: el Banco de España ha participado en la revisión temática sobre ciber-riesgo, desarrollada en 2015 en el marco del MUS, y en el grupo horizontal sobre este tema. El objetivo ha sido evaluar el perfil de ciber-riesgo de las entidades para establecer un plan de inspecciones in situ sobre esta área. Además, el BCE está construyendo una base de datos con registros de sucesos relacionados con actividades de ciber-crimen.
- 7 Riesgos de conducta y legales: las malas prácticas no solo conducen a la pérdida de confianza del cliente bancario, sino que también inciden directamente en las cuentas de resultados de las entidades, por lo que su vigilancia ha constituido una prioridad supervisora del Banco de España durante 2015.

2.1.2 PRIORIDADES SUPERVISORAS EN 2016 En el año 2016 se va a profundizar en las prioridades supervisoras identificadas el año anterior. Además, cabe destacar:

- 1 Adaptación a las novedades regulatorias: durante 2016 las entidades deberán hacer un esfuerzo considerable para adaptarse a los nuevos requisitos regulatorios, que imponen nuevas ratios de liquidez y apalancamiento, mayores requerimientos de capital y, en especial, las exigencias de la normativa de resolución. Todo ello, previsiblemente, provocará cambios en la estructura de balance de los bancos y una fuerte competencia en los mercados de capitales, por la necesidad de reforzar los recursos propios y los pasivos con capacidad para absorber pérdidas, que serán objeto de un especial seguimiento supervisor.
- 2 Sostenibilidad de los modelos de negocio: como consecuencia del entorno económico, caracterizado por la aún incipiente recuperación económica, los bajos tipos de interés y el elevado volumen de activos improductivos, se mantiene su atención en la sostenibilidad del modelo de negocio de las entidades. Durante 2016, está prevista una revisión temática de los modelos de negocio de las entidades significativas en el ámbito del MUS. Esta revisión se centrará en la identificación de posibles problemas, como puedan ser la relajación de los estándares de concesión crediticia o el incremento excesivo del riesgo asumido en el proceso de búsqueda de rentabilidad.

3 La calidad de la inversión crediticia: continuará prestándose especial atención a la evolución de la calidad de la inversión crediticia. Además, se continuará con un especial seguimiento de las exposiciones de algunos bancos a economías emergentes que presentan vulnerabilidades.

El Banco de España participará en una revisión temática en el marco del MUS sobre los trabajos preparatorios de las entidades significativas para aplicar la nueva Norma Internacional de Información Financiera 9, una vez sea adoptada y entre en vigor, previsiblemente en 2018. Este nuevo estándar contable supone el cambio del modelo de pérdida incurrida por el de pérdida esperada en el cálculo de las provisiones de la cartera crediticia. Con esta norma se mejoran la medición y la cobertura del riesgo de la inversión crediticia, pero al mismo tiempo aumentan la subjetividad y la complejidad del cálculo de las provisiones, lo que pone en riesgo la coherencia y comparabilidad entre entidades. Por ello, la revisión supervisora de la adaptación de las entidades a este nuevo estándar constituye una cuestión prioritaria para los próximos años.

- 4 Revisión de los modelos internos: durante 2016 va a comenzar una revisión en profundidad de los modelos internos de capital en vigor en el ámbito del MUS. Diversos trabajos llevados a cabo por la ABE desde 2013, comprendidos en su revisión sobre la coherencia de los activos ponderados por riesgo, han puesto de manifiesto una elevada variabilidad en los cálculos, que no se explica por los diferentes perfiles de riesgo de las entidades, sino que se debe, principalmente, a las características de los modelos internos. Por ello, con la revisión prevista en los próximos años se pretende avanzar hacia la coherencia en el cálculo de las ratios de solvencia entre las distintas entidades.
- 5 Calidad de la información: el Banco de España participará en la revisión temática sobre el cumplimiento de los Principios de Basilea para la efectiva agregación de datos e informes de riesgo en el ámbito del MUS. La calidad de la información de gestión es fundamental para garantizar una adecuada toma de decisiones por los órganos de gobierno de las entidades. Para ello es fundamental una moderna infraestructura tecnológica.
- 6 Seguimiento del riesgo de financiación y liquidez: se prestará especial atención al impacto de los nuevos requisitos regulatorios sobre el riesgo de liquidez de las entidades, tanto en su coste de financiación como en su estructura de balance, así como a la gestión del riesgo de liquidez y al proceso de autoevaluación de la liquidez (ILAAP).
- 7 Realización de una prueba de resistencia: las entidades españolas significativas participarán en 2016 en una prueba de resistencia, siguiendo la metodología de la ABE. Al igual que en 2014, se evaluará el impacto de dos escenarios macroeconómicos, base y adverso, sobre la solvencia y los resultados de las entidades. Como novedad, se incluyen en el ejercicio 2016 los riesgos de conducta y de tipo de cambio.

2.1.3 LA REVISIÓN

DE LA INFORMACIÓN

FINANCIERA

POR PARTE

DEL SUPERVISOR

En los últimos años se han realizado importantes esfuerzos para crear un marco normativo común para las entidades de crédito y, en definitiva, para converger hacia las mejores prácticas supervisoras, tanto dentro de la UE como a escala global. A estos avances han contribuido, por ejemplo, la nueva definición de capital del Comité de Supervisión Bancaria de

Basilea (BCBS), la aprobación en la UE del Reglamento 575/2013 o las guías de la ABE sobre mejores prácticas supervisoras en distintos ámbitos.

También se han identificado áreas en las que es preciso redoblar los esfuerzos de homogeneización. Un terreno en el que conviene seguir avanzando es el de la convergencia hacia las mejores prácticas supervisoras en materia de análisis financiero.

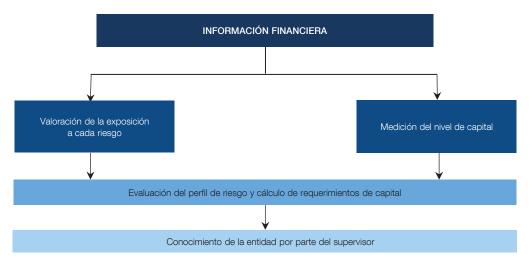
El foco principal de la tarea supervisora es la valoración del perfil de riesgos de cada entidad y del nivel de capital adecuado a este. La información contable constituye la materia prima para evaluar los riesgos y los recursos disponibles para afrontarlos: de su fiabilidad dependen la robustez y la comparabilidad de las ratios de solvencia. En consecuencia, el supervisor tiene un interés legítimo en la calidad de esa información, por lo que debe incluir entre sus tareas supervisoras la realización de comprobaciones sobre los estados financieros y los criterios de contabilización de partidas relevantes, así como la revisión de expedientes de riesgos de operaciones concretas concedidas por la entidad de crédito.

De acuerdo con los estándares supervisores internacionales y las prácticas de supervisión bancaria más exigentes, la revisión de las cuentas anuales de los bancos por parte de los auditores externos constituye un *input* que informa al proceso supervisor, pero no es sustitutiva de la verificación supervisora. Esta última persigue objetivos más amplios de salvaguarda de la solvencia a largo plazo de la entidad. La especial complejidad y la subjetividad inherentes en la elaboración y revisión de la información financiera bancaria refuerzan la necesidad de una revisión supervisora adicional a la del auditor. Además, la revisión supervisora de la información financiera proporciona un conocimiento de la entidad valioso en sí mismo de cara a la valoración del perfil de riesgos y de la adecuación del capital.

A escala internacional, se observan prácticas supervisoras diferentes en materia de revisión de esta información y en las actuaciones derivadas de ella. Ante la pervivencia de esta situación, hay que evitar el riesgo de que se produzca de facto una convergencia hacia las prácticas supervisoras menos rigurosas, en detrimento de la calidad del trabajo supervisor. Por todo ello, es importante construir a escala internacional una fuerte cultura de revisión supervisora de la información financiera, basada en las mejores prácticas, que

LOS BENEFICIOS DE UNA ADECUADA INFORMACIÓN FINANCIERA

ESQUEMA 2.2



FUENTE: Banco de España.

permita un diagnóstico adecuado de la situación de las entidades por parte de sus supervisores y favorezca la adopción de medidas tendentes a reforzar su adecuado reflejo en los balances de los bancos.

2.2 Supervisión de entidades de crédito

El cuadro 2.1 muestra el número de entidades de crédito que operan en España a 31.12.2015 y que figuran en el registro del Banco de España, y el cuadro 2.2 recoge el detalle de la evolución en el último ejercicio.

REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.1

Datos a 31 de diciembre, Número (a)

	2012	2013	2014	2015
Entidades con establecimiento	305	288	273	264
Entidades de crédito	258	244	227	220
Bancos	75	72	70	67
Cajas de ahorros	27	18	5	2
Cooperativas de crédito	70	67	65	65
ICO	1	1	1	1
Sucursales de ECA comunitarias	77	78	79	79
Sucursales de ECA no comunitarias	8	8	7	6
Sociedades dominantes	1	1	3	3
Oficinas de representación	46	43	43	41
Entidades operantes sin establecimiento	538	548	560	578
ECA de la UE operantes sin establecimiento (b)	534	544	555	573
ECA de fuera de la UE operantes sin establecimiento	4	4	5	5

FUENTE: Banco de España.

- a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.
- b Incluye financieras filiales de ECA comunitarias.

LICENCIAS Y REVOCACIONES DE ENTIDADES DE CRÉDITO Evolución 2015

CUADRO 2.2

	Entidades de crédito		Sucursales de entidades de crédito no comunitarias
Altas en el registro (a)	0	5	0
Bajas en el registro (b)	6	5	1
De las que: Por transformación de cajas de ahorros en fundaciones	3		
De las que: Por fusiones	1		

FUENTE: Banco de España.

- a ABN AMRO Bank, CM-CIC BAIL, Bank of América Merril Lynch International, Banca Farmafactoring SPA, China Construction Bank (Europe).
- b Bancos: Barclays Bank, S.A.; General Electric Capital Bank, S.A.; Banco Financiero y de Ahorros, S.A. Cajas de Ahorros: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián y Caja de Ahorros de Murcia. Sucursales de entidades de crédito comunitarias: Europe Arab Bank PLC; JCB Finance, S.A.S.; MCE Bank GMBH; ING Belgium, S.A.; Cortal Consors. Sucursales de entidades de crédito no comunitarias: Bank of America, National Association.

Las entidades de crédito españolas están sujetas a una supervisión continuada, antes de manera exclusiva por el Banco de España y ahora dentro del marco del MUS, basada en un enfoque de riesgo, con visión prospectiva, intensiva en actividades y recursos supervisores e intrusiva en cuanto a su alcance. Dicha supervisión combina actividades supervisoras de seguimiento continuado con la realización de inspecciones puntuales *in situ*. El seguimiento continuado tiene como finalidad analizar el perfil de riesgo y la situación

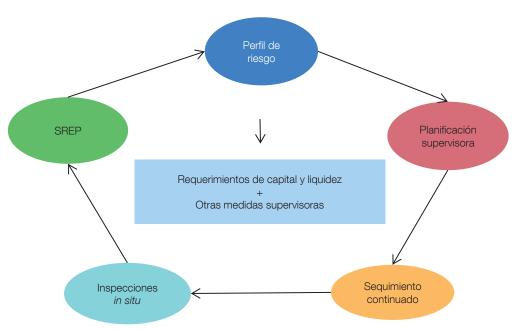
financiera de cada entidad supervisada, mientras que las inspecciones *in situ* son revisiones de áreas específicas identificadas previamente.

Este modelo tiene como objetivos la actualización constante del perfil de riesgo de la entidad, la detección temprana de potenciales focos de riesgo y la adopción inmediata de acciones de subsanación, así como medidas disciplinarias.

Este enfoque supervisor intensivo e intrusivo permite alcanzar un mayor conocimiento de la entidad, al tiempo que facilita la identificación de problemas en etapas tempranas y la valoración de su capacidad de recuperación y resolución ante escenarios de crisis. La proximidad a la entidad facilita el flujo de información y promueve el diálogo con los gestores y la agilidad en la transmisión de requerimientos de acciones preventivas y correctivas.

El ciclo supervisor, descrito en el esquema 2.3, parte del perfil de riesgo de la entidad. Este condiciona la planificación de las actividades supervisoras, que comprenden el seguimiento continuado y las inspecciones *in situ*. Sobre la base de las conclusiones obtenidas de las citadas actividades, se lleva a cabo el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). En este proceso se actualiza la valoración de los riesgos y controles de la entidad que determinan su perfil de riesgo, al tiempo que se evalúan la adecuación de los fondos propios y la posición de liquidez de la entidad. En función de la valoración alcanzada, se imponen a la entidad los requerimientos adicionales de capital y liquidez (Pilar 2), así como cuantas otras medidas supervisoras se estimen oportunas. El SREP es continuo, de forma que el perfil de riesgo se actualiza constantemente con los resultados de la actividad supervisora.

CICLO SUPERVISOR ESQUEMA 2.3



FUENTE: Banco de España.

La entrada en funcionamiento del MUS no ha supuesto una ruptura con el enfoque del modelo supervisor que tradicionalmente venía aplicando el Banco de España. No obstante, sí se ha producido un cambio significativo en la metodología y los procesos supervisores relativos a la supervisión de las entidades significativas.

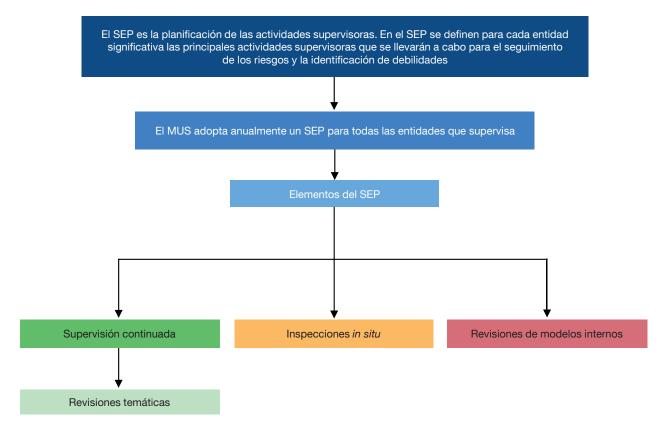
2.2.1 LA SUPERVISIÓN
CONTINUADA DE
ENTIDADES ESPAÑOLAS
SIGNIFICATIVAS

Por lo que respecta a las entidades de crédito significativas, en el marco del MUS hay tareas de supervisión lideradas por el BCE y acometidas con la intensa participación del Banco de España a través de los JST, entre otros mecanismos; otras tareas supervisoras son responsabilidad conjunta del BCE y del Banco de España; y, por último, algunas tareas supervisoras son responsabilidad exclusiva del Banco de España.

Para la planificación de las tareas de supervisión, se elaboran los Planes de Supervisión anuales (SEP), en cuya preparación participa el Banco de España. Estos planes, descritos en el esquema 2.4, se configuran atendiendo al perfil de riesgo de las entidades y a las prioridades supervisoras definidas en el ámbito del MUS. En ellos se establecen las principales tareas supervisoras de seguimiento continuado, sus objetivos, su frecuencia y calendario, así como la necesidad de inspecciones *in situ* y de revisiones de modelos internos.

PLAN DE SUPERVISIÓN (SEP)

ESQUEMA 2.4



FUENTE: Banco de España.

Proceso de revisión y evaluación supervisora

La ejecución de estas tareas de supervisión se estructura mediante el SREP, que concluye con una valoración del perfil de riesgo y de la adecuación de la solvencia y de la liquidez de las entidades bajo su supervisión.

A efectos operativos, los trabajos supervisores se distribuyen en varias áreas: el análisis del modelo de negocio; la valoración del gobierno interno y de los controles globales; la valoración de los riesgos que afectan al capital y la adecuación del capital para cubrir esos riesgos; y la evaluación de los riesgos que afectan a la liquidez y la adecuación de las fuentes de liquidez para cubrir esos riesgos.

Para acometer estas revisiones, como parte de la supervisión continuada, los JST analizan informes regulatorios, estados financieros, información de gestión y documentación interna de la entidad; mantienen reuniones periódicas y puntuales con los gestores a diferentes niveles jerárquicos; revisan los planes de recuperación analizando su completitud, calidad y credibilidad; y llevan a cabo tareas de verificación comprobando la correcta aplicación de políticas y procedimientos, así como la adecuada valoración de los riesgos.

Además, los JST participan en los colegios supervisores de las entidades significativas. En el caso de las entidades españolas, estos colegios son presididos por el BCE. El Banco de España participa como observador.

Revisiones temáticas transversales

Entre las tareas del SEP figuran las revisiones temáticas transversales, planificadas en función de las preocupaciones supervisoras del MUS. Sus finalidades son evaluar y comparar prácticas en el sistema, además de alimentar el SREP.

Durante 2015, los JST han llevado a cabo tres revisiones temáticas transversales. A continuación se expone su alcance, así como las principales conclusiones que se alcanzaron para el conjunto de entidades europeas significativas:

- Revisión del gobierno interno y del apetito de riesgo: se ha valorado la involucración del consejo en la toma de decisiones y su conocimiento de los riesgos a los que están expuestas las entidades, así como la adecuada implementación de los marcos de apetito de riesgo en la gestión. Esta revisión ha permitido a los JST mejorar su conocimiento sobre el gobierno interno de las entidades e identificar las mejores prácticas a escala de las entidades de la Eurozona. En general, las entidades significativas tienen aún margen de mejora en esta área y pueden acercarse más a las mejores prácticas internacionales. Las principales áreas de atención son: la capacidad de los consejos de administración para actuar de contrapeso a la función ejecutiva, la inclusión de la perspectiva del riesgo en las discusiones de los órganos de gobierno, y la mayor interacción entre el apetito de riesgo de la entidad y su estrategia a largo plazo.
- Revisión de carteras de financiación apalancada de las entidades: el alcance de esta revisión ha incluido productos tales como obligaciones garantizadas por préstamos y bonos calificados como de alto riesgo. La revisión estaba orientada a la consecución de un mayor conocimiento de las operaciones, prácticas de gestión, gobernanza y estrategias de búsqueda de rentabilidad. Además, ha servido como ejercicio de comparación entre las entidades y ha permitido la identificación de los principales financiadores. Se han detectado áreas de mejora en el control de los riesgos, y se ha observado, además, un incremento en la concesión de estas operaciones.
- Revisión del riesgo cibernético: los objetivos han sido: i) realizar una evaluación del perfil de riesgo de la entidad ante amenazas externas por medios informáticos y su capacidad para hacer frente a estas amenazas; ii) identificar las buenas prácticas en el MUS entre entidades similares, y iii) apoyar la identificación de acciones correctoras. Como resultado de esta revisión, se pusieron de manifiesto algunas debilidades en la seguridad, en particular en aquellas entidades que han estado inmersas en procesos de fusión. Además, se pusieron en marcha inspecciones in situ que condujeron a la emisión de re-

comendaciones. Toda la información obtenida tras esta revisión servirá para un posterior desarrollo de la metodología que se aplicará en la revisión del riesgo cibernético.

Otras tareas

Asimismo, los JST atienden las preceptivas solicitudes de autorización iniciadas por las entidades supervisadas, preparando los informes para la adopción de decisiones en el ámbito del MUS (Consejo de Supervisión y Consejo de Gobierno). Algunos ejemplos de solicitudes serían las relativas a la autorización para incluir instrumentos como recursos propios prudenciales o a la concesión de determinadas exenciones de requisitos prudenciales previstas en la normativa.

Cabe señalar que los JST pueden realizar tareas y actividades específicas adicionales a las contenidas en el plan supervisor, especialmente para abordar ágilmente posibles riesgos emergentes o circunstancias sobrevenidas que puedan impactar en la entidad.

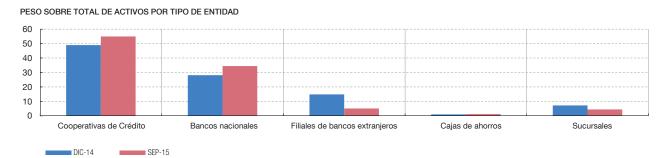
Finalmente, hay que apuntar que el Banco de España también participa, junto junto con el BCE, en la supervisión de grupos bancarios extranjeros establecidos en nuestro territorio, 8 de ellos con filiales y otros con sucursales, cuyas matrices han obtenido la calificación de significativas.

2.2.2 LA SUPERVISIÓN CONTINUADA DE **ENTIDADES ESPAÑOLAS** MENOS SIGNIFICATIVAS

El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las entidades menos significativas (Less Significant Institutions o LSI), mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta, como se expondrá más adelante. El Banco de España realiza actuaciones de seguimiento generales y otras relativas a áreas específicas de las entidades menos significativas.

ENTIDADES MENOS SIGNIFICATIVAS

GRÁFICO 2.1



FUENTE: Banco de España

Las actuaciones de seguimiento generales de las entidades de crédito españolas menos significativas tienen periodicidad trimestral o semestral y abarcan, como mínimo, las áreas de seguimiento financiero, riesgo de crédito y liquidez. Estas actuaciones tienen como objetivo actualizar el perfil de riesgos, identificar puntos débiles y detectar áreas o cuestiones en las que convenga profundizar. Aquellas entidades de menor tamaño, cuyo volumen de depósitos captados en el mercado minorista no es relevante, son objeto de un seguimiento a distancia simplificado, basado en alertas trimestrales a partir de la información de los estados reservados y de la Central de Información de Riesgos. La finalidad de este seguimiento a distancia es detectar potenciales problemas futuros de liquidez, solvencia o rentabilidad.

Por lo que se refiere a las sucursales de entidades con sede en Estados miembros de la Unión Europea que no están bajo la supervisión del MUS, teniendo en cuenta que no están sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez a escala de la sucursal, la supervisión del Banco de España se basa en un seguimiento a distancia simplificado y en el intercambio periódico de información con las autoridades del país de origen de la sucursal, en los términos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 620/2014 de la Comisión, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes (ANC) de los Estados miembros de origen y de acogida.

Sobre la base de todas las actuaciones de seguimiento desarrolladas a lo largo del año, tanto generales como específicas, se elabora un informe anual de seguimiento de las entidades menos significativas.

En 2015 se han efectuado actuaciones supervisoras consistentes en el seguimiento continuado completo sobre 19 de los 62 grupos de LSI que estaban bajo la supervisión del Banco de España y un seguimiento a distancia simplificado de los 43 restantes. Asimismo se han realizado más de 200 actuaciones de detalle, entre las que se incluyen, entre otras, las revisiones de los informes de auditoría y las revisiones de los informes de autoevaluación del capital. Y, además de las mencionadas actuaciones, se realizan reuniones periódicas con responsables de las entidades.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de los colegios de supervisores de los grupos bancarios extranjeros con matriz LSI, participando en 2015 en tres colegios³.

Esta supervisión directa de las entidades LSI por parte del Banco de España se complementa con la supervisión indirecta por parte del BCE, que consiste en:

- vigilar el funcionamiento del sector de las LSI, y
- asegurar la aplicación de altos estándares de supervisión armonizados por parte de las autoridades nacionales competentes.

La realización de estas dos funciones por parte del BCE ha contado con la intensa colaboración prestada por el Banco de España, que ha aportado la experiencia y el conocimiento que su personal tiene de las particularidades propias de las entidades españolas menos significativas.

En particular, el Banco de España colabora con el BCE en la vigilancia del funcionamiento del sector de LSI remitiendo información periódica y puntual sobre la forma en que se ejerce la actividad supervisora y sus resultados. Todo ello, siguiendo los procedimientos establecidos por el BCE, lo que ha supuesto importantes esfuerzos de adaptación.

El Banco de España colabora con el BCE y las demás ANC en la definición de altos estándares de supervisión, que, una vez aprobados, en forma de guías o recomendaciones, deben ser aplicados o considerados por todos los países del MUS en la supervisión de sus LSI.

³ A&G Banca Privada, Banco Finantia Sofinloc y Banco Mediolanum.

Esta intensa colaboración se mantendrá en los próximos años, ya que asegurar que los estándares de supervisión sean coherentes y eficaces y que exista un adecuado nivel de congruencia dentro del MUS se considera una prioridad, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta las particularidades propias de las LSI de cada país.

2.2.3 PROCEDIMIENTOS COMUNES DEL MUS

En los procedimientos comunes BCE-Banco de España, corresponde al Banco de España realizar una primera valoración y formular una propuesta sobre cada caso concreto. Posteriormente, el BCE, sobre la base del informe emitido por el Banco de España y otros trabajos adicionales que pueda acometer, debe adoptar una decisión definitiva. Los procedimientos comunes son las autorizaciones para crear entidades y para adquirir participaciones significativas en entidades de crédito, y la retirada de la licencia a entidades de crédito.

Durante el ejercicio 2015 se han tramitado 10 procedimientos comunes, correspondientes únicamente a la toma de participaciones significativas en entidades de crédito españolas.

2.2.4 LA INSPECCIÓN IN SITU

Por lo que respecta a las entidades de crédito tanto significativas como menos significativas, la función de inspección *in situ* se encuentra separada del seguimiento continuado, con el objetivo de reforzar la independencia y la objetividad en las conclusiones que se obtienen en estos trabajos. El cuadro 2.3 detalla las actuaciones *in situ* desarrolladas en el ejercicio 2015 sobre entidades de crédito.

ACTIVIDAD SUPERVISORA IN SITU EN ENTIDADES DE CRÉDITO. ACTUACIONES

CUADRO 2.3

	2015			
Entidades de crédito	Entidades significativas	Entidades menos significativas	Total 38	
Bancos	35	3		
De los que: Investigaciones de modelos internos	16		16	
Cajas de ahorros		2	2	
Cooperativas de crédito		8	8	
Sucursales de entidades de crédito extranjeras			_	
TOTAL	35	13	48	

FUENTE: Banco de España.

Actuaciones *in situ* sobre entidades significativas

Las actuaciones de inspección *in situ* sobre entidades significativas se planifican como parte del SEP.

Durante 2015 se han acometido 35 inspecciones *in situ* de entidades significativas españolas. El Banco de España ha desempeñado un papel principal en estos trabajos de supervisión:

- De las 35 inspecciones in situ, 32 fueron lideradas por personal de Banco de España, y las 3 restantes, por un responsable del BCE.
- El resto del personal que ha participado en las visitas de inspección provenía del Banco de España en su práctica totalidad.

Entre los trabajos acometidos en 2015, junto a las revisiones habituales de controles internos y calidad de la cartera crediticia, cabe destacar los esfuerzos supervisores en el

área de medios tecnológicos. Tras los ciberataques sufridos por dos bancos finlandeses a finales de 2014, el MUS consideró el ciber-riesgo como uno de sus objetivos supervisores. En este contexto, el personal del Banco de España experto en esta materia ha finalizado en 2015 dos actuaciones *in situ* sobre este riesgo y ha comenzado otras dos revisiones temáticas de ciber-seguridad, que terminarán en 2016.

Para lograr una aplicación homogénea de la inspección *in situ* en todos los países bajo el paraguas del MUS, durante 2015 la División de Inspecciones Centralizadas del BCE organizó una serie de reuniones de trabajo, normalmente mensuales, entre el BCE y los distintos supervisores nacionales. En estas reuniones se trata de coordinar las actuaciones de inspección *in situ* con relación a aspectos tales como los modelos de informe, los planes de inspección y las recomendaciones dirigidas a las entidades.

El Banco de España ha participado activamente en estas reuniones, así como en diversos grupos de trabajo sobre distintos aspectos específicos relacionados con las inspecciones, como, por ejemplo, aspectos tecnológicos, el manual de inspección y la revisión de la actividad de custodia o del riesgo de mercado.

A efectos de potenciar la eficiencia en el desarrollo de las inspecciones, se ha trabajado en el desarrollo de mecanismos y rutinas que reducen los tiempos entre una inspección y otra, y en la definición precisa del alcance de cada una de las actuaciones que se han de desarrollar.

Otro elemento que cabe destacar dentro del SEP de las entidades significativas españolas son las revisiones de modelos internos de riesgos. En 2015 se han iniciado 16. A excepción de una de ellas, en las que se incorporaron recursos del BCE, las revisiones se han llevado a cabo por personal del Banco de España. En este campo hay que reseñar, además, la intensa participación del Banco de España durante 2015 en la planificación del ejercicio de revisión transversal de modelos internos que el MUS abordará en 2016. Estas actuaciones han dado lugar a 13 autorizaciones relacionadas con la validación de modelos internos, de las cuales 12 han correspondido a modelos de riesgo de crédito.

En el último trimestre de 2015, el Banco de España ha participado en la elaboración del SEP correspondiente a 2016, en el que se han determinado las inspecciones *in situ* que se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio.

Actuaciones *in situ* sobre entidades menos significativas

Se han realizado en el ejercicio un total de 13 actuaciones. El SEP aprobado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España preveía la realización de 12 inspecciones *in situ* durante 2015. Este SEP fue elaborado tomando en consideración el perfil de riesgo supervisor de las distintas entidades y los años transcurridos desde la última actuación. Durante el ejercicio se han acometido 11 de las 12 inspecciones *in situ* planificadas, habiéndose pospuesto a 2016 la inspección a un banco por estar inmerso en la migración de su sistema informático. Además, se han realizado otras dos inspecciones que no figuraban en el SEP.

2.2.5 EL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SUPERVISORA

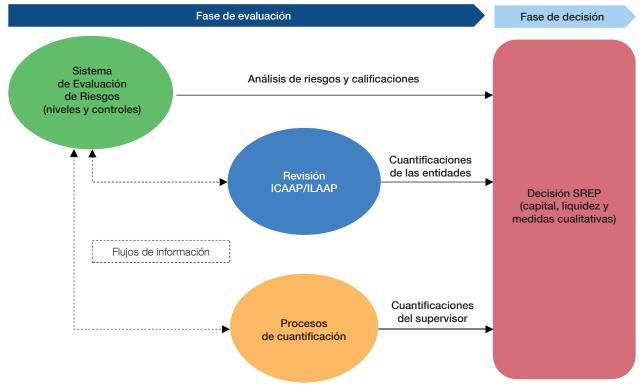
El conocimiento de la entidad que se obtiene mediante las revisiones a distancia e *in situ* permite completar la valoración que el supervisor hace de cada entidad de crédito. Sobre la base de esa valoración se adopta la decisión de capital y de liquidez que el supervisor exigirá a cada entidad de crédito. Los mayores avances en el ejercicio 2015 se han llevado a cabo en el ámbito de la decisión de capital.

Esta exigencia a cada entidad de capital adicional al mínimo regulatorio (Pilar 1) se denomina, en términos de los acuerdos de Basilea, «Pilar 2». Mediante la decisión de capital,

el supervisor requiere formalmente un nivel mínimo de capital con que las entidades deben contar para cubrir adecuadamente todos sus riesgos, incluyendo tanto los que tienen requerimientos regulatorios, es decir, los riesgos de Pilar 1 (riesgos de crédito y contraparte, mercado, operacional) como los que no los tienen, a los que se denomina «riesgos de Pilar 2» (fundamentalmente, los riesgos de negocio, tipo de interés y tipo de cambio del balance, de concentración y reputacional).

PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN SUPERVISORA

ESQUEMA 2.5



FUENTE: BCE.

Para tomar la decisión de capital, el supervisor cuenta con dos fuentes de información:

- La evaluación que realiza la propia entidad de sus riesgos y su base de capital de acuerdo con sus procesos internos. A este proceso se le denomina «proceso de autoevaluación de capital» (ICAAP);
- el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), que incluye la evaluación de los riesgos, controles y gobernanza de la entidad.

Hasta el año 2015, el ICAAP y el SREP se habían desarrollado siguiendo las directrices nacionales, pero a partir de ese año se deben tener en cuenta las directrices elaboradas por la ABE que se publicaron en diciembre de 2014 (EBA/GL/2014/13).

Decisión de capital de entidades significativas

Por lo que respecta a las entidades significativas, durante 2015 se ha producido por primera vez la plena aplicación de la metodología desarrollada en el marco del MUS para determinar la decisión de capital, de modo que las entidades de crédito españolas han sido evaluadas con la misma metodología que el resto de entidades significativas europeas. Este marco común abarca:

- i) un sistema de evaluación de riesgos de las entidades de crédito;
- ii) una revisión del ICAAP e ILAAP aplicados por las entidades, y
- iii) una metodología para calcular las necesidades de capital y de liquidez, en función de la evaluación de sus riesgos.

En definitiva, en 2015 el MUS ha adoptado las primeras decisiones de capital que son el resultado de la aplicación completa de una metodología común de SREP. El proceso de elaboración de las decisiones de capital del MUS parte de un primer borrador elaborado por los JST, teniendo en cuenta las conclusiones de su seguimiento continuado y cualquier otra información relevante sobre la entidad, como, por ejemplo, los resultados de inspecciones *in situ*. A continuación, el BCE realiza distintas revisiones transversales, con el objetivo de aplicar un nivel de rigor homogéneo en el nivel de capital requerido a las entidades. Posteriormente se comunica a las entidades el borrador de decisión de capital y se les da la oportunidad de realizar alegaciones. Una vez aprobadas por el Consejo de Supervisión, estas decisiones de capital se comunican a las entidades y estarán en vigor hasta la próxima decisión de capital, que se adoptará previsiblemente en diciembre de 2016.

Merece la pena destacar que las decisiones de capital del SREP 2015 del MUS se han articulado en términos de capital de máxima calidad exclusivamente (CET 1), y que han tenido en cuenta los nuevos colchones macroprudenciales introducidos en la normativa europea de solvencia.

Decisiones de capital de entidades menos significativas

Respecto de las entidades menos significativas, bajo supervisión directa del Banco de España, se ha aplicado en 2015 un esquema similar, aunque más simple, teniendo en cuenta las guías del Banco de España sobre el ICAAP y el SREP.

Las prácticas supervisoras del Banco de España están adaptadas, en todos los aspectos significativos, al nuevo marco determinado por los acuerdos internacionales, la regulación europea, las guías de la ABE y el marco de cooperación del MUS. En concreto, el tradicional enfoque supervisor seguido por el Banco de España basado en el perfil de riesgo y la importancia sistémica de las entidades es muy similar al que ahora establecen las guías de la ABE.

A finales de 2015, y una vez concluidos los correspondientes SREP, el Banco de España ha adoptado decisiones de capital para las entidades menos significativas pertinentes mediante un procedimiento que incluye la consideración de las alegaciones de las entidades. Las decisiones se han materializado en la fijación de un nivel específico de capital, en términos de CET1, que deberá cumplir cada entidad o grupo.

2.2.6 IDONEIDAD

La supervisión del régimen de idoneidad de los altos cargos se dirige a la evaluación del cumplimiento de los requisitos que las personas designadas para ocupar el cargo de miembro de consejo de administración o director general o asimilado deben reunir de conformidad con la normativa aplicable: honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, capacidad de dedicación de tiempo suficiente, cumplimiento del régimen de incompatibilidades y limitaciones (cuando resulta aplicable) y, en el caso de los miembros del consejo de administración, disposición para ejercer un buen gobierno. La evaluación de la idoneidad por parte del supervisor se realiza, principalmente, en el momento del nombramiento del alto cargo, pero también de forma continuada, cuando se producen cambios o hechos relevantes por los que se pueda ver afectada.

La competencia en el caso de las entidades significativas corresponde al BCE, en estrecha colaboración con las ANC, mientras que la de las menos significativas corresponde al Banco de España.

La supervisión del régimen de idoneidad por parte del Banco de España se ha caracterizado en este ejercicio por dos hechos:

- la incorporación a la práctica supervisora de las novedades legislativas y guías e informes que continúan publicándose en materia de gobierno corporativo, y
- la adaptación de los procedimientos y criterios supervisores de las entidades de crédito al informe publicado por la ABE, al que se hace referencia más adelante, y a las directrices que han emanado del MUS en su primer año de funcionamiento.

El Banco de España desarrolla y pone en práctica todas aquellas herramientas y medidas que permitan aportar riqueza al análisis de la evaluación y mayor rigurosidad a las conclusiones. Así, entre ellas, se han comenzado a realizar entrevistas a los candidatos en aquellos casos en que se considera conveniente desde el punto de vista del seguimiento, y teniendo en cuenta las características del cargo que vayan a desempeñar y la relevancia de la entidad. También se está poniendo particular énfasis en el análisis de la idoneidad de los consejeros no ejecutivos, particularmente los independientes, y de los directivos responsables de las funciones de control de las entidades de crédito. Su labor se considera fundamental a la hora de asegurar una adecuada toma de decisiones, una gestión eficiente y un adecuado control de riesgos por parte de las entidades de crédito.

Además, se está generalizando el uso de medidas de subsanación de las deficiencias que se identifican. Por ejemplo, sin ánimo exhaustivo, cuando se identifica una deficiencia en conocimientos o experiencia subsanable, se exige a las entidades que proporcionen formación adecuada o cursos de integración. De igual modo se procede en los expedientes de valoración de la idoneidad en los que se aprecia la existencia de potenciales conflictos de interés, requiriendo, por ejemplo, la adopción por parte de las entidades de una adecuada política para la gestión de dichos conflictos. En relación con el régimen de incompatibilidades y limitaciones, su aplicación implica en determinados casos la necesidad de cesar en algún cargo, o la imposibilidad de asumir responsabilidades adicionales.

Las situaciones en las que se ha apreciado la falta de concurrencia del requisito de honorabilidad han conducido, en general, a la dimisión voluntaria de la persona afectada. En otros casos, en los que no se determina la ausencia de este requisito, pero sí una situación que, en función de su evolución, pudiera afectar a la honorabilidad de la persona, se ha requerido a la entidad que realice un seguimiento puntual y continuado de la situación, y que mantenga debidamente informado al Banco de España.

De lo indicado se concluye que se trata de un área en continuo desarrollo. La aprobación de la Circular 2/2016, que culmina el proceso de transposición de la Directiva de Requerimientos de Capital IV (CRD IV), permitirá avanzar en este proceso. A este respecto, por ejemplo, se requerirá un mayor detalle de los datos del Registro de Altos Cargos del Banco de España, que facilitará la revisión de las situaciones de incompatibilidad en el ejercicio simultáneo de cargos.

En todos estos temas serán muy relevantes los resultados de los trabajos en curso de la ABE en cuanto a la definición de los titulares de funciones clave y la elaboración de directrices de conformidad con la CRD IV.

Armonización de prácticas supervisoras entre los países del MUS En el marco del primer año del funcionamiento del MUS, la División de Autorizaciones del BCE ha creado un grupo de trabajo, conformado por expertos de cada uno de los Estados integrantes, entre los que se encuentra el Banco de España. Este grupo ha trabajado intensamente en la armonización de las prácticas supervisoras, tomando como referencia las mejores prácticas identificadas por los distintos supervisores europeos y por la ABE. El trabajo del grupo se ha centrado en los criterios de evaluación de la honorabilidad, de la capacidad de dedicación, de los potenciales conflictos de interés y de la idoneidad del consejo en su conjunto.

Informe de la Autoridad Bancaria Europea Por último, cabe resaltar los resultados del informe de la ABE On the peer review of the Guidelines on the assessment of the suitability of members of the management body and key function holders, publicado el 16 de junio de 2015. Este documento analiza las modificaciones realizadas en las legislaciones nacionales como consecuencia de la publicación de la Guía ABE sobre Idoneidad en el año 2012, las prácticas supervisoras en la Unión Europea, el grado de convergencia alcanzado y las medidas adoptadas cuando no se reúnen los requisitos de idoneidad, identificando las mejores prácticas supervisoras entre los países participantes.

Se ha identificado que España cumple con todos los criterios incluidos en la Guía.

2.2.7 OTRAS ACTUACIONES Y ESCRITOS Adicionalmente a las tareas que se han descrito anteriormente, las labores de supervisión del Banco de España también abarcan, tanto para entidades significativas como para las menos significativas: los procedimientos comunes del MUS, las tareas de supervisión microprudencial no transferidas al MUS, la tramitación de determinados procedimientos previstos en la normativa y la emisión de escritos.

Otras tareas supervisoras del Banco de España

En cuanto a otras tareas de supervisión no transferidas al MUS que realiza el Banco de España, destacan:

- El Banco de España es el organismo competente para autorizar la apertura de sucursales de terceros países en España. En 2015 no se concedió ninguna autorización nueva y se produjeron dos bajas, por cierre de sucursales.
- Como se señaló en el capítulo primero, la supervisión de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (PBC/FT) de las entidades de crédito en España es competencia del SEPBLAC, y el Banco de España coopera con el SEPBLAC en la supervisión de estos procedimientos. En 2015, el Banco de España finalizó el plan iniciado en 2013 para revisar las medidas de prevención y de evaluación de los riesgos de PBC/FT en todas las entidades significativas y alguna otra entidad menos significativa. Además, en 2015 comenzó un segundo ciclo de evaluación de la eficacia y grado de implementación de las medidas adoptadas por las entidades para solventar las deficiencias encontradas por la inspección.

Tramitación de procedimientos

Asimismo, durante el año 2015 el Banco de España, tanto como miembro del MUS como en el ejercicio de las competencias de supervisión que ostenta en exclusiva, acometió los procedimientos que se resumen en el cuadro siguiente:

	En ejercicio de las competencias exclusivas del Banco de España	Como parte del MUS	Total
Idoneidad de altos cargos	181	85	266
Autorización de créditos, avales y garantías a altos cargos	54	_	54
Amortización o recompra de instrumentos de capital	3	4	7
Otros procedimientos en materia de recursos propios (a)	9	3	12
Informes dirigidos al MEC sobre modificaciones estructurales	10	_	10
Adquisición de entidades de crédito en terceros países	8	_	8
Modificaciones estatutarias	73	_	73
Emisión de informes para otros supervisores españoles	16		16
Resto de procedimientos	19	_	19
TOTAL	373	92	465

FUENTE: Banco de España.

Escritos

Los requerimientos y recomendaciones formulados por el Banco de España a entidades de crédito como consecuencia del ejercicio de sus tareas supervisoras fueron 37, contenidos en 15 escritos, con el detalle que se recoge en el cuadro 2.5. Las materias más relevantes de dichos escritos han sido: las relativas a riesgo de crédito, tanto por contabilización como por calidad de sus controles (41% del total); las políticas de gestión y control interno (el 27%); y cuestiones relacionadas con recursos propios y solvencia (el 16%).

Adicionalmente, el Banco de España envió un escrito común a todas las entidades de crédito para que realizaran un examen de los gastos de representación o asimilables durante los cuatro últimos ejercicios.

ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 2.5

Número

Entidades de crédito (a)	2015
Bancos	7
Cajas de ahorros	_
Cooperativas de crédito	7
Sucursales de entidades de crédito extranjeras	1
TOTAL	15

FUENTE: Banco de España.

a De los escritos, 12 corresponden a LSI y 3 corresponden a SI derivados de competencias que el MUS no ha asumido.

Intervención de entidades de crédito

En el ejercicio 2015, el 10 de marzo, como consecuencia de la intervención de la entidad andorrana Banca Privada d'Andorra (BPA) por el Instituto Nacional Andorrano de Finanzas, autoridad supervisora del Principado de Andorra, el Banco de España acordó la intervención de la entidad de crédito Banco de Madrid, filial al 100% de BPA. Dos días después se reemplazó la medida cautelar anterior por la sustitución del consejo de administración

a Incluye exenciones al régimen de deducciones previsto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, autorizaciones relacionadas con el ámbito de aplicación de dicho reglamento y adopción de decisiones conjuntas de capital.

de la entidad. Tras la declaración de la entidad en concurso de acreedores por decisión judicial, la entidad se encuentra en fase de liquidación y el Fondo de Garantía de Depósitos procedió al reembolso de los depósitos garantizados, hasta un importe de 100.000 euros.

2.3 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

El Banco de España ostenta de forma exclusiva las competencias supervisoras sobre las siguientes entidades, distintas de las entidades de crédito, que proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sector financiero: establecimientos financieros de crédito, sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento, sociedades de tasación, entidades de pago, entidades de dinero electrónico, establecimientos de cambio de moneda, fundaciones bancarias y Sareb. El cuadro 2.6 recoge el detalle de estas entidades.

REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.6

Datos a fin de ejercicio. Número (a)

	2012	2013	2014	2015
Entidades con establecimiento	203	188	184	180
Establecimientos financieros de crédito (b)	54	48	47	44
Sociedades de garantía recíproca	24	24	24	21
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1
Sociedades de tasación	57	46	40	36
Sociedades de cambio de moneda extranjera (c)	10	9	10	13
Entidades de pago	46	48	45	43
Entidades de pago híbridas	_	_	_	2
Sucursales de entidades de pago comunitarias	7	6	8	12
Redes de agentes de entidades de pago comunitarias	2	2	3	3
Entidades de dinero electrónico	2	3	4	3
Sucursales de entidades de dinero electrónico comunitarias	_	1	2	2
Fundaciones bancarias	_	_	13	14
Sareb	1	1	1	1
ntidades operantes sin establecimiento	181	265	317	400
Entidades de dinero electrónico	29	44	55	75
Entidades de pago (d)	152	221	262	325

FUENTE: Banco de España.

- a El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.
- b Incluye los cinco EFC que han acreditado su condición de hibridos, en aplicación de la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial.
- c No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.
- d En aplicación de la Directiva 2007/64/CE y de la Ley 16/2009, de servicios de pago.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa a estas entidades y el enfoque de las tareas es diferente en cada caso. No obstante, en todas ellas el interés supervisor es común: asegurar el buen funcionamiento de estas entidades, considerando el papel que desarrollan y la protección de los clientes. Asimismo, los altos cargos de todas ellas están sujetos a requisitos de idoneidad.

Establecimientos financieros de crédito

La competencia del Banco de España para la supervisión de estas entidades viene recogida en el artículo 12.1 de la Ley, 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

Las peculiaridades principales de estos establecimientos son: i) la especialización de su actividad, que se limita a la realización de operaciones crediticias en diversas modalidades, y la concesión de avales y garantías, y ii) la imposibilidad de captar depósitos del público. Al margen de tales particularidades, su operativa está sujeta a un régimen normativo administrativo vigilado por el Banco de España similar al de las entidades de crédito, en especial en lo que se refiere a los recursos propios mínimos.

Los trabajos de supervisión sobre los establecimientos financieros de crédito consisten fundamentalmente en la revisión de la calidad de su cartera crediticia, de su rentabilidad y de sus controles internos, revisión que se realiza mediante actuaciones de seguimiento o inspecciones in situ.

La Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, ha venido a establecer el marco normativo para estas entidades, que habían dejado de tener la consideración de entidades de crédito desde el 1 de enero de 2014. Con la nueva normativa, a estas entidades se les aplica la normativa de solvencia establecida en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y su normativa de desarrollo, con las particularidades que se prevean reglamentariamente. La propia Ley 5/2015 excluye la aplicación a estas entidades de ciertos requisitos exigidos a las entidades de crédito

Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, el Banco de España tenía la competencia para la concesión y revocación de las licencias de los establecimientos financieros de crédito, pero desde esa fecha la autorización es competencia del ministro de Economía y Competitividad, con informe preceptivo del Banco de España, mientras que la revocación y la renuncia, en tanto no se apruebe el previsto real decreto sobre régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, sigue siendo competencia del Banco de España.

Sociedades de garantía recíproca

La competencia del Banco de España para la supervisión de estas entidades se establece en el artículo 66 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca.

Las sociedades de garantía recíproca son entidades financieras que se comportan como un instrumento de promoción empresarial, facilitando a las pequeñas y medianas empresas (pymes), que desempeñan un papel importante en materia de creación de riqueza y generación de empleo, el acceso a una financiación adecuada a sus posibilidades. En concreto, conceden avales a pymes que les permiten acceder a la financiación bancaria y les prestan otros servicios complementarios, como los de asesoramiento en la negociación con las entidades de crédito de mejores condiciones de crédito y en la evaluación de proyectos de inversión. Los trabajos de supervisión sobre las sociedades de garantía recíproca consisten en el análisis de la calidad de la cartera de avales, su liquidez, rentabilidad y solvencia mediante actuaciones de seguimiento y, en su caso, inspecciones in situ.

Sociedades de tasación

La competencia del Banco de España para la supervisión de estas entidades se establece en el artículo 15 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, de régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación.

Además, el Banco de España debe homologar a las sociedades de tasación para que sus valoraciones surtan efectos en los casos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación.

Los trabajos de supervisión sobre los servicios y sociedades de tasación consisten en analizar los procedimientos utilizados para llevar a cabo la valoración de los bienes que sirven, en general, como garantía de los riesgos hipotecarios concedidos por las entidades de crédito.

Además del seguimiento anual de las sociedades de tasación homologadas, se ha desarrollado una herramienta para la revisión, por procedimientos estadísticos, de las valoraciones realizadas por dichas sociedades. Dicha herramienta tuvo un desarrollo teórico, cuya prueba piloto se culminó en el año 2014, sobre 8 sociedades de tasación, y en 2015 se ha aplicado a la totalidad del sector para tasaciones de viviendas, lo que ha permitido el análisis comparativo de 875.000 tasaciones de este tipo de bienes, todas las realizadas en 2014 por las sociedades homologadas.

Entidades de pago, entidades de dinero electrónico y establecimientos de cambio de moneda La competencia del Banco de España para el control e inspección de estas entidades se establece en los artículos 15 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago; 20 de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico, y 6 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, de cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

Estos proveedores de servicios de pago desempeñan un importante papel en el funcionamiento de un sistema de pagos eficaz, eficiente y seguro, que es a su vez una pieza fundamental para el correcto funcionamiento de las relaciones económicas y comerciales. La salvaguarda de los fondos de los usuarios que las entidades de pago y entidades de dinero electrónico reciben para la ejecución de operaciones de pago y la emisión de dinero electrónico, respectivamente, y, en definitiva, la salvaguarda de la estabilidad operativa y financiera de dicho sistema de pagos, repercute, en última instancia, en el adecuado funcionamiento de la economía en su conjunto.

Los trabajos de supervisión sobre estas entidades consisten en revisar la adecuada salvaguarda de los fondos recibidos de los clientes, la solvencia de las entidades y su control interno.

Fundaciones bancarias

El Banco de España analiza la influencia que ejercen sobre la gestión sana y prudente de la entidad de crédito en la que participan. Actualmente existen 14 fundaciones bancarias⁴. Asimismo, aquellas fundaciones bancarias que posean una participación igual o superior al 30% del capital en una entidad de crédito o que les permita el control de ella deben elaborar un protocolo de gestión y un plan financiero de la participación que se someten a la autorización por el Banco de España. Además, en los casos en que dicha participación alcance el 50% o que permita el control, las fundaciones bancarias tienen el deber de reforzar el plan financiero y constituir un fondo de reserva para hacer frente a posibles necesidades de recursos propios de la entidad de crédito participada o presentar un programa de desinversión en el que se especifiquen de manera detallada las medidas que se

⁴ Las fundaciones bancarias de BBK, Caja Vital, Kutxa, La Caixa, Unicaja, Cajastur, Santander y Cantabria, Ibercaja, Caja de Extremadura, Caja Círculo, Caja Canarias, Caja Burgos, Caja Castilla-La Mancha y Caja Navarra.

han de adoptar e implantar por la fundación bancaria para reducir su participación en la entidad de crédito por debajo de los niveles a los que se refiere el artículo 44.3 de la Ley 26/2013, en el plazo máximo de cinco años.

Sareb

La competencia del Banco de España para la supervisión de esta entidad está recogida en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Los trabajos de supervisión consisten en verificar la correcta aplicación de los procedimientos aprobados para la enajenación de los bienes recibidos de determinadas entidades de crédito, así como su adecuada valoración.

Si bien el peso de las entidades comentadas en este capítulo en el sistema financiero no puede equipararse al de las entidades de crédito, su supervisión es abordada por el Banco de España bajo el convencimiento de que un modelo eficaz de regulación y supervisión de aquellas promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones financieras.

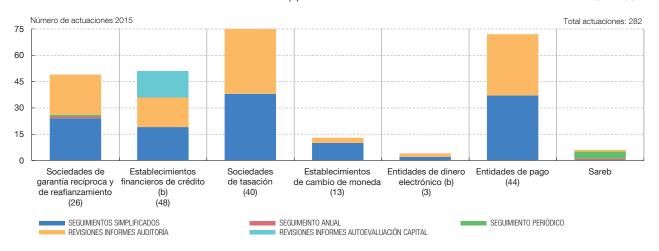
Los siguientes apartados de este capítulo se refieren, en primer lugar, a la actividad supervisora realizada en 2015 sobre las entidades mencionadas. En segundo lugar, se hace mención a las autorizaciones y otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad y, en tercer lugar, se describen las actuaciones relacionadas con la vigilancia de la reserva de actividad.

2.3.1 ACTUACIONES SUPERVISORAS

Durante 2015 se efectuaron 282 actuaciones de seguimiento a distancia bajo diversas modalidades: seguimientos anuales, seguimientos generales periódicos, seguimientos simplificados, revisiones de los informes de auditoría y revisiones de los informes de autoevaluación del capital, que se detallan en el gráfico 2.2.

ACTUACIONES SUPERVISORAS EN OTRAS ENTIDADES (a)

GRÁFICO 2.2



FUENTE: Banco de España.

- a El número de entidades supervisadas durante 2015 se indica en la leyenda.
- b No se incluyen las actuaciones supervisoras en 21 establecimientos financieros de crédito y una entidad de dinero electrónico que pertenecen a grupos bancarios nacionales.

Además, en el ejercicio 2015 se realizaron 10 inspecciones, con el detalle que se recoge en el cuadro 2.7.

INSPECCIONES IN SITU EN OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.7

Número

	Actuaciones			
	2012	2013	2014	2015 (a)
Establecimientos financieros de crédito	1	2	_	3
Sociedades de tasación	_	_	_	_
Sociedades de garantía recíproca	1	_	_	2
Entidades de pago	3	3	5	3
Establecimientos de compra y venta de moneda	_	_	_	_
Entidades de dinero electrónico	1	_	_	1
Sareb	_	_	1	1
TOTAL	6	5	6	10

FUENTE: Banco de España.

2.3.2 AUTORIZACIONES Y OTROS PROCEDIMIENTOS

El Banco de España toma parte en la concesión y revocación de licencias para la apertura de estas entidades, así como para otros procedimientos relativos al ejercicio de su actividad.

Licencias y revocaciones

El Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias de establecimientos de cambio de moneda.

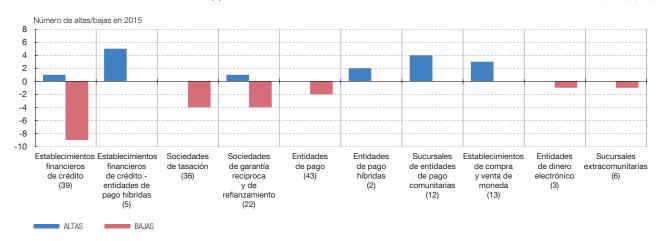
En cambio, debe emitir informe preceptivo sobre la autorización de los siguientes tipos de entidades, cuya concesión corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad:

- Establecimientos financieros de crédito.
- Entidades de dinero electrónico o de sucursales en España de entidades de dinero electrónico no comunitarias.
- Entidades de pago o de sucursales en España de entidades de pago no comunitarias.
- Sociedades de garantía recíproca.

En el ejercicio 2015 se han tramitado 16 actuaciones de procedimientos de solicitud de apertura de entidades, de las que una ha correspondido a establecimientos financieros de crédito, cinco a establecimientos financieros de crédito-entidades de pago híbridas, una a sociedades de garantía recíproca, dos a entidades de pago híbridas, cuatro a sucursales de entidades de pago y tres a establecimientos de cambio de moneda.

En el gráfico 2.3 se muestra el número de altas y de bajas en los registros en el ejercicio 2015, clasificadas por tipo de entidad.

 $[{]f a}{\ }$ De estas inspecciones, cuatro estaban en curso al cierre del ejercicio.



FUENTE: Banco de España.

a El número de entidades a 31.12.2015 se indica en la leyenda.

Otros procedimientos

El Banco de España tiene atribuidas distintas competencias en materia de supervisión prudencial de estas entidades, relativas tanto al acceso a la actividad como al ejercicio de esta. En función de lo establecido en la normativa aplicable a estas entidades, las competencias concretas del Banco de España sobre cada una de ellas presentan algunas diferencias, como ya se ha apuntado.

En el ejercicio 2015 se realizaron 232 procedimientos relacionados con estas competencias, con el detalle que se indica en el cuadro 2.8. Adicionalmente, se tramitaron dos procedimientos relacionados con consultas de otros supervisores en el ámbito de la actividad transfronteriza.

OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.8

Número de procedimientos 2015

	Entidades de pago	Entidades de dinero electrónico	Establecimientos financieros de crédito	Sociedades de garantía recíproca	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Toma de participaciones significativas			1		2				3
Actuación transfronteriza de entidades españolas	7	2	2						11
Sucursales en la UE	4		2						6
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	3	2							5
Idoneidad de altos cargos	45	18	88		14	4			169
Otros procedimientos en materia de recursos propios (a)			1	1					2
Modificaciones estructurales	5		5	3					13
Modificaciones estatutarias	5		14	8					27
Autorización protocolo de gest	ión							1	1
Resto de procedimientos	1		3	2			1		7
TOTAL	63	20	114	14	16	4	1	1	233

FUENTE: Banco de España.

a Incluye exenciones al régimen de deducciones previsto en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, autorizaciones relacionadas con el ámbito de aplicación de dicho reglamento y adopción de decisiones conjuntas de capital.

Escritos

Tras las actuaciones supervisoras, los requerimientos y recomendaciones formulados a estas entidades fueron 29, contenidos en 10 escritos. Las materias más relevantes han sido riesgo de crédito, tanto su contabilización como la calidad de los controles (34%), políticas de gestión y control interno en general (21%), y recursos propios y solvencia (17%).

Adicionalmente a las cifras del cuadro 2.9, se remitieron 28 escritos de requerimientos a las sociedades de tasación para que modificaran sus reglamentos internos de conducta, ya que no satisfacían el contenido mínimo de lo dispuesto en la norma quinta de la Circular 7/2010.

ESCRITOS DIRIGIDOS A OTRAS ENTIDADES

CUADRO 2.9

Número

	2012	2013	2014	2015
Establecimientos financieros de crédito	_	1	1	3
Sociedades de tasación	_	_	-	_
Sociedades de garantía recíproca	2	_	2	2
Entidades de pago	_	5	5	5
Establecimientos de compra y venta de moneda	1	_	_	_
Entidades de dinero electrónico	1	1	_	_
Sareb		_	2	_
TOTAL	4	7	10	10

FUENTE: Banco de España.

2.3.3 EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA DE ACTIVIDAD

La normativa española establece que varias actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas, o mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades u otras que puedan inducir a confusión con estas.

En el ejercicio 2015 se han iniciado actuaciones supervisoras respecto a 32 personas físicas o jurídicas que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas sin autorización, de cuyo desenlace podría derivarse la adopción de sanciones.